

MODIFICACIÓN N° 1
CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

PEEK A BOO S.A.

MOBILIARIO AMPLIACIÓN EDIFICIO ALONSO OVALLE N° 766

N° INT GVG-0064-1-2014

En Santiago, a **17 DE ENERO DE 2014**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y por la otra, **PEEK A BOO S.A.**, RUT N° 76.086.675-K, representada por don **DARWIN ANTONIO IBÁÑEZ CRUCES**, cédula de identidad N° 14.256.426-2, ambos domiciliados en calle Tres Poniente N° 378, Local 2, Viña del Mar, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 03 de enero de 2014 los contratantes suscribieron un contrato de abastecimiento en virtud del cual Fundación Integra encomendó al proveedor la confección e instalación de los artículos indicados en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Planimetría, fijándose al efecto el valor del servicio pactado, el plazo durante el cual debe ejecutarse y las obligaciones y derechos de cada parte entre otras consideraciones relevantes.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, las partes acuerdan modificar el documento al que se alude en la cláusula anterior en el sentido siguiente:

- 1.- El monto total a pagar por los servicios encomendados al proveedor asciende a la suma de **\$14.971.866.-** (catorce millones novecientos setenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos), incluidos los costos de IVA; y
- 2.- La fecha de entrega de los productos contratados se realizará a más tardar el día **28 DE ENERO DE 2014**.
- 3.- El proveedor deberá extender una nueva **GARANTÍA** que reemplace la anterior y que considere el nuevo plazo de ejecución del servicio, esto es, cuya fecha de vencimiento no sea anterior al **31 DE MARZO DE 2014**.

El detalle de los bienes encomendados está contenido en la ficha para confección de anexo de contrato y el presupuesto presentado por el proveedor, documentos que forman parte integrante de esta modificación para todos los efectos.

En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las disposiciones del contrato principal.



TERCERO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



DARWIN ANTONIO IBÁÑEZ CRUCES
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

